

El sistema concreto de trabajo para administración y compras será establecido por la Dirección a propuesta de los trabajadores afectados, realizando 224 días de trabajo al año, respetándose la legislación vigente y con arreglo a lo previsto en el presente Convenio Colectivo.

22. HORAS EXTRAORDINARIAS

Con independencia de que la distribución irregular de jornada establecida en el presente Convenio reducirá el número de horas extraordinarias, aquellas que tengan la consideración de estructurales serán de obligatoria realización a requerimiento de la Dirección. Se consideraran horas extraordinarias estructurales, entre otras de similar naturaleza, las que vinieran exigidas por aquellos trabajos ocasionados por averías o ausencias imprevistas, entre las que se incluyen las de prolongación de jornada del personal de turno por sustitución, que no sean cubiertas en régimen de jornada ordinaria con cargo a la bolsa de horas establecida; periodos puntas de producción; trabajos por llamadas urgentes y de imperiosa realización, y en general las que tengan por objeto evitar la parada del horno o la turbina, así como las de puesta en marcha. Se considerarán, en todo caso, estructurales las realizadas durante la parada anual de mantenimiento y las que se tengan que realizar durante las paradas imprevistas. Ello sin perjuicio de las que conforme a lo legalmente previsto deban considerarse como realizadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

En todo caso se respetará lo establecido legalmente y lo previsto en el presente Convenio.

23. VACACIONES

Se establecerá el calendario de vacaciones con la suficiente antelación, al objeto de que las mismas puedan ser planificadas por los trabajadores.

El periodo de vacaciones para el personal no de turno será de 11 días laborales en el calendario de verano en régimen de turno y otros 11 días laborales en el resto del año. En el caso de que parte de estos últimos 11 días no se hayan podido disfrutar en el año, podrán ser disfrutados durante el mes de enero del año siguiente.

Los 11 días de vacaciones a disfrutar fuera del periodo de verano para el personal no de turno se podrán disfrutar, a solicitud del trabajador, a lo largo del resto del año en periodos mínimos de cinco días laborales continuados, siempre que sean compatibles con las necesidades del servicio y no pudiendo coincidir en el mismo periodo diferentes trabajadores. El trabajador, no podrá solicitar en el periodo de Navidad más de una semana natural de vacaciones, salvo que no existan problemas de cobertura y por tanto no requerirá dicha limitación, y su elección será rotativa.

Para el personal en régimen de turno y a los efectos de posible devolución del periodo vacacional solicitado y no disfrutado por IT, se procederá a marcar en dicho periodo de disfrute del trabajador 22 "V", de los cuales 11 estarán fijados en la parada anual de planta y los otros 11 en el periodo de verano. Dicho periodo vacacional se indicará en el calendario laboral con una "V".

El calendario laboral podrá recoger periodos de vacaciones organizados.

El sistema de vacaciones se regirá por lo siguiente:

- Se pondrá en el calendario una "V" en el periodo de verano hasta completar 11 días laborales.
 - Se pondrá en el calendario una "V" en el periodo de de parada anual de planta hasta completar 11 días laborales.
 - Los periodos marcados con "V", serán días en los que a los efectos de solicitud de permisos y licencias requieran un especial tratamiento a efectos de concesión, previa autorización de la Empresa y respetando las necesidades del servicio que incluyen la disponibilidad de coberturas de posibles sustituciones por hipotéticas ausencias.
 - En el caso de que un trabajador no haya podido disfrutar de sus vacaciones por encontrarse en situación de baja, para su devolución posterior necesitará:
 - a) Por cada V marcada en el calendario que no ha podido disfrutar le corresponderán 7,5 horas (equivalente a 1688/225). Toda vez que la parte social muestra su disconformidad en el cálculo y a los efectos de la duración del presente convenio se acuerda que por cada V del calendario no disfrutado computará como el equivalente a un día a efectos de devolución (8 horas a efecto de bolsa).
 - b) Deberá realizarse la devolución **en el siguiente orden**:
 - A cuenta de la bolsa de horas (reduciéndose en su proporción)
 - En un turno de trabajo de jornada de mañana y de lunes a viernes y no festivo, con objeto de no afectar al resto.
 - Durante el periodo de verano no se podrán realizar dichas devoluciones.
- El periodo de vacaciones para el personal de administración y compras será de 22 días laborales de los que al menos 11 días laborales se deberán disfrutar en el calendario de verano.